

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cinco (5) de mayo dos mil
veintiuno (2021)

Proceso 2020-953

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A (GRUPO BANCOLOMBIA)**, contra **ORLEY TAFUR LOSADA**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Pagare #3830087404

Por la suma de dieciséis millones doscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos (\$16.297.255) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

Por los intereses de mora sobre el capital acelerado relacionado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación, sin que exceda los solicitados en la demanda

NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR INTETES DE PLAZO
1	16/02/2019	\$ 481.615,00
2	16/03/2019	\$ 547.136,00
3	16/04/2019	\$ 523.056,00
4	16/05/2019	\$ 498.131,00
5	16/05/2019	\$ 480.207,00
6	16/06/2019	\$ 453.149,00
7	16/07/2019	\$ 425.129,00
8	16/08/2019	\$ 409.315,00
9	16/09/2019	\$ 360.314,00
10	16/10/2019	\$ 335.206,00
11	16/11/2019	\$ 302.990,00
12	16/12/2019	\$ 269.626,00
13	16/01/2020	\$ 235.074,00
14	16/02/2020	\$ 199.295,00
15	16/03/2020	\$ 162.241,00
16	16/04/2020	\$ 123.869,00
17	16/05/2020	\$ 84.131,00
18	16/06/2020	\$ 42.646,00
TOTAL		\$ 5.933.130,00

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

*Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO** como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..



Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29e6f97e2232e47ed0d5fd31080c47ad06fb1005ab412106f968152d4
de727a8**

Documento generado en 05/05/2021 06:45:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**